



MENDOZA, **11 SEP. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0006078/2018, número original 36-83/2018 donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre el Instituto Balseiro y la Fundación José A. Balseiro, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 549/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, siendo los campos de cooperación entre las partes de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 903/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en la Ordenanza N° 25/2012-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de junio de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre el INSTITUTO BALSEIRO y la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, siendo los campos de cooperación entre las partes de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 549/2018-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **550**

CONVENIO_C.S
fc_Inst. Balseiro_Ac. Espec.

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
EL INSTITUTO BALSEIRO
Y
LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO**

Entre el **INSTITUTO BALSEIRO**, con domicilio Avda. Bustillo Km. 9500, Bariloche, Río Negro, República Argentina, por una parte, representada por su señor Director, Dr. **Carlos A. Balseiro**, en adelante "EL INSTITUTO" y la **Fundación José A. Balseiro**, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Presidente Ejecutivo, Dra. María Luz Martiarena, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS y a sus normas reglamentarias y al Convenio Marco aprobado por Resol. XX/2018-CS, en los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por EL INSTITUTO.-----

SEGUNDA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Anexos, los que formarán parte de este Acuerdo.-----

TERCERA: El Acuerdo Específico regirá por aprobación de Resolución de Rectorado que lo convalide; y los Anexos que se incorporen a él deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, los cuales serán evaluados como lo indica la Ord. 52/2009-CS y sus normas reglamentarias.-----

CUARTA: EL INSTITUTO podrá aportar a los fines del presente Acuerdo Específico a LA FUNDACIÓN, la disponibilidad de infraestructura física (mueble e inmueble, equipamiento e instrumental necesario).-----

QUINTA: LA FUNDACIÓN podrá aportar el servicio de Logística y Gestión de las actividades.-----

SEXTA: EL INSTITUTO autoriza a LA FUNDACION la administración de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen. LA FUNDACION podrá retener un

OB *CA*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Res. N° 550

ANEXO I

-2-



porcentaje para los gastos que demande la misma, el que será establecido en cada Acuerdo y/o Anexo.-----

SÉPTIMA: LA FUNDACION deberá rendir finalizado el trimestre por nota dirigida al señor Director del INSTITUTO el detalle de los costos, ingresos y egresos devengados de cada actividad realizada, especificada en los Anexos al presente Acuerdo.-----

OCTAVA: Los Fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Especifico se distribuirán según lo establecido en los Anexos adjuntos y en la Resolución 526/2011-R.-----

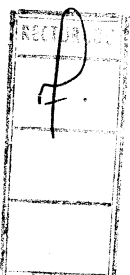
NOVENA: La facturación de lo referido en este Acuerdo será responsabilidad de LA FUNDACION.-----

DÉCIMA: LA FUNDACION podrá afectar personal contratado para las actividades, según el Artículo 1º, inciso 5 de la Ord. 52/09-CS.-----

DÉCIMO PRIMERA: El personal del INSTITUTO no podrá afectarse a tareas propias de LA FUNDACION, de acuerdo al Artículo 1º, inciso 6 de la Ord. 52/09-CS.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Acuerdo Especifico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el correspondiente Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-----

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Especifico, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.-----

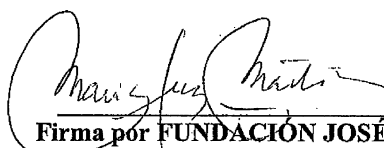


ANEXO I

-3-



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

Presidente Ejecutivo
Dra. Ma. Luz MARTIARENA

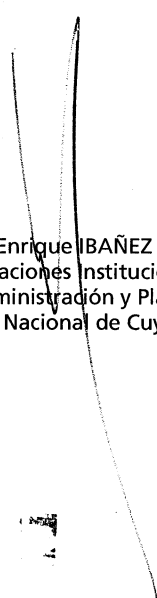


Firma por INSTITUTO BALSEIRO


Director
Dr. Carlos A. BALSEIRO

Fecha: 26/7/18

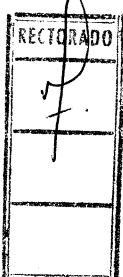
Fecha: 26/07/18



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 550